



DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Año 2002

VII Legislatura

Núm. 109

PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GABINO PUCHE RODRÍGUEZ-ACOSTA

Sesión núm. 22

**celebrada el martes, 29 de octubre de 2002,
en el Palacio del Congreso de los Diputados**

ORDEN DEL DÍA:

Propuestas de resolución:

- | | |
|---|------|
| — Informe de fiscalización de la «Sociedad Estatal Cartuja 93, S. A.», desde su constitución hasta el 31 de diciembre de 1997. (Número de expediente del Congreso 251/000072 y número de expediente del Senado 771/000062.) | 2648 |
| — Informe de fiscalización especial sobre la contratación para la adquisición arrendamiento, gestión de la instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento y sistemas informáticos, así como de consultoría y asistencia y de servicios en materia informática, por la Seguridad Social, durante el período de 1994 al primer semestre de 1998. (Número de expediente del Congreso 251/000073 y número de expediente del Senado 771/000060.) | 2648 |

	Página
— Informe de fiscalización especial de los procedimientos de reconocimiento del derecho, pago y reintegro de pagos indebidos de prestaciones correspondientes a pensiones no contributivas y subsidios de la Ley de Integración Social de los Minusválidos, ejercicios 1997 y 1998. (Número de expediente del Congreso 251/000075 y número de expediente del Senado 771/000063.)	2650
— Informe de fiscalización del Instituto de la Juventud, ejercicio 1998. (Número de expediente del Congreso 251/000076 y número de expediente del Senado 771/000067.)	2651
Comparecencia del señor presidente del Tribunal de Cuentas (Nieto de Alba) para informar sobre los siguientes extremos:	
— Declaración sobre la cuenta general del Estado, correspondiente al ejercicio 1999. (Número de expediente del Congreso 250/000010 y número de expediente del Senado 770/000009.)	2653
— Informe de fiscalización de los riesgos asegurados por la «Compañía Española de Créditos a la Exportación, S. A.», (CESCE), por cuenta del Estado, en 1997. (Número de expediente del Congreso 251/000077 y número de expediente del Senado 771/000066.)	2662
— Informe de fiscalización de la misión diplomática permanente ante la República Francesa, incluida la Agregaduría de Defensa, de las delegaciones permanentes ante la OCDE y la UNESCO, y del Consulado General y del Colegio de España en París, ejercicio 1997. (Número de expediente del Congreso 251/000079 y número de expediente del Senado 771/000070.)	2663

Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN:

- **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA «SOCIEDAD ESTATAL CARTUJA 93, S.A.», DESDE SU CONSTITUCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997. (Número de expediente Congreso 251/000072 y número de expediente Senado 771/000062.)**

El señor PRESIDENTE: Señorías damos comienzo a la reunión de la Comisión. Anuncio que la votación de todas las propuestas de resolución se hará conjuntamente al final del debate de las mismas, que calculo será en torno a las diez y cuarto o diez y veinte. Vamos a empezar con el primer punto del orden del día: Informe de fiscalización de la Sociedad Estatal Cartuja 93, al que no se han presentado propuestas de resolución por parte de ningún grupo, por lo que dejaremos su votación para el final.

- **INFORME DE FISCALIZACIÓN ESPECIAL SOBRE LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO Y SISTEMAS INFORMÁTICOS, ASÍ COMO DE CON-**

SULTORIA Y ASISTENCIA Y DE SERVICIOS EN MATERIA INFORMÁTICA, POR LA SEGURIDAD SOCIAL, DURANTE EL PERÍODO DE 1994 AL PRIMER SEMESTRE DE 1998. (Número de expediente Congreso 251/000073 y número de expediente Senado 771/000060.)

El señor PRESIDENTE: Punto segundo del orden del día: informe de fiscalización especial sobre la contratación para la adquisición, arrendamiento, gestión de la instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento y sistemas informáticos de la Seguridad Social. A este punto han presentado propuestas de resolución el Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Parlamentario Popular. Para la defensa de las propuestas de resolución del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra su portavoz, señor Romeu.

El señor ROMEU I MARTÍ: El Grupo Socialista ha presentado cinco propuestas de resolución al informe en cuestión, en la línea de lo que concluye el Tribunal de Cuentas, con la intención de profundizar en la transparencia en los contratos de los servicios informáticos de la Seguridad Social. Entendemos que es necesario aceptar y trasladar a los interesados las conclusiones y recomendaciones del Tribunal de Cuentas, para que conozcan los hechos denunciados por el Tribunal y pongan rápido remedio en el caso de que no lo hayan hecho todavía. Por eso pedimos que los responsables de cada entidad de la Seguridad Social

comuniquen a esta Comisión las mejoras que han impulsado y que el Tribunal de Cuentas amplíe la fiscalización para comprobar que se cumple y aplica lo que los diferentes organismos han manifestado en las alegaciones que presentaron al informe cuyas propuestas de resolución se debaten. Finalmente, sobre la base del criterio y principios de la intervención que este diputado hizo en su día, instamos al Gobierno a que participe activamente en la modificación legal necesaria para que el proceso de modernización de las tecnologías del conjunto de la Administración del Estado se haga con rapidez y transparencia, para que nuestra Administración sea más rápida, eficaz y económica para los ciudadanos.

Vamos a votar a favor de las tres propuestas de resolución presentadas por el Grupo Popular, que también instan de alguna manera a la racionalización de las plantillas, a la cualificación del personal y a la mejora de la actuación en materia de informática.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez Maillo.

El señor **MARTÍNEZ MAILLO**: Voy a defender las propuestas de resolución presentadas por el Grupo Parlamentario Popular y, paralelamente, voy a manifestar nuestra posición en contra de las presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista. En relación con este último punto, entendemos que las propuestas de resolución del Grupo Parlamentario Socialista son bastante genéricas, poco concretas y tienen poco sustento en el informe del Tribunal de Cuentas. Me estoy refiriendo fundamentalmente a las tres primeras propuestas de resolución, cuando piden concretamente que se acepte y se traslade a los organismos fiscalizadores de la Seguridad Social el conjunto de conclusiones y recomendaciones. Esto ya se ha producido, porque dentro de la normativa propia de los informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas está el trámite de alegaciones. Ya se han remitido las conclusiones a los órganos fiscalizados y ellos ya han remitido las alegaciones correspondientes; por tanto este trámite ya se ha cumplido y por eso decimos que estas propuestas de resolución del Grupo Socialista son genéricas y no las entendemos muy bien. En cuanto a la segunda propuesta, que insta a que se proceda a la modificación legal necesaria para que sea compatible la necesaria agilización en la contratación de servicios informáticos, creemos que es más importante que se proceda a la agilización en la contratación que a la propia modificación legislativa. En todo caso, el Tribunal de Cuentas no dice nada al respecto, no plantea ninguna modificación legislativa y, si la hay, el Grupo Socialista tiene la iniciativa política y parlamentaria en otros ámbitos o en otras comisiones y a ellas le remitimos. En la propuesta número 3 habla concretamente de la ampliación de la fiscalización a

los años 1998 a 2002. En las alegaciones que realizan los organismos fiscalizados ya consta la subsanación de las irregularidades. Además, debido al tiempo transcurrido, teniendo en cuenta que éste es un informe correspondiente a unos años comprendidos entre 1994 y 1998, muchas de las irregularidades contenidas en el mismo han sido ya del todo subsanadas. En la número 4 se pide un informe detallado de las medidas que se hayan podido tomar para que las prácticas denunciadas sean erradicadas. Volvemos a reiterar lo mismo, en este trámite no cabe hacer un nuevo informe, porque ya están hechas las alegaciones y no tiene ningún sentido.

En cuanto a la propuesta de resolución número 5 hemos presentado otra muy semejante, pero mucho más amplia que la del Grupo Parlamentario Socialista. Concretamente esta propuesta número 5 puede subsumirse perfectamente en nuestra propuesta de resolución primera, porque nosotros constatamos la necesidad de la participación de los órganos colegiados especializados en la tramitación de los proyectos informáticos y en la contratación del contenido informático, sin incluir qué órganos administrativos, para evitar la problemática o discusión en torno al órgano administrativo competente, en el cual no debemos entrar, pero sí establecer la necesidad de que a la hora de la contratación administrativa se realicen los controles y los informes necesarios a través de los órganos colegiados que resulten competentes. Por eso decimos que en la propuesta de resolución primera del Grupo Parlamentario Popular queda prácticamente subsumida la número 5 del Grupo Parlamentario Socialista.

En relación con las propuestas del Grupo Parlamentario Popular hay que rectificar en las tres, ya que no se utiliza el infinitivo, y será, en la primera: constatar la necesidad de racionalizar; en la segunda, instar al Ministerio de Administraciones Públicas y en la tercera instar a las entidades gestoras. Nuestras propuestas de resolución son mucho más cercanas porque recogen prácticamente todas las conclusiones que aparecen en el propio informe de fiscalización, entre ellas la de incrementar las plantillas de personal con cualificación informática y limitar la contratación exterior, un ámbito que acentúa bastante el informe de fiscalización y que sorprendentemente el Grupo Parlamentario Socialista ha pasado por alto; también está la de instar a continuar mejorando la planificación económica en la contratación y en las actuaciones en materia de informática, que es muy importante y aparece consagrado en las conclusiones del propio informe de fiscalización. Repito que es necesario hacer esa modificación en el sentido de que debe figurar constatar o instar en las tres propuestas de resolución del Grupo Parlamentario Popular. Asimismo anunciamos nuestro voto negativo a las del Grupo Parlamentario Socialista.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN ESPECIAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO, PAGO Y REINTEGRO DE PAGOS INDEBIDOS DE PRESTACIONES CORRESPONDIENTES A PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS Y SUBSIDIOS DE LA LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS MINUSVÁLIDOS, EJERCICIOS 1977 Y 1998. (Número de expediente Congreso 251/000075 y número de expediente Senado 771/000063.)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto tercero del orden del día: informe de la fiscalización especial de los procedimientos de reconocimiento del derecho, pago y reintegro de pagos indebidos de prestaciones correspondientes a pensiones no contributivas y subsidios de la Ley de integración social de los minusválidos. A este informe de fiscalización presentan propuestas de resolución igualmente el Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Parlamentario Popular. En primer lugar, tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista, señor Camacho.

El señor **CAMACHO SÁNCHEZ**: El Grupo Parlamentario Socialista presenta dos propuestas de resolución al informe de fiscalización especial de los procedimientos de reconocimiento del derecho, pago y reintegro de pagos indebidos de prestaciones correspondientes a pensiones no contributivas y subsidios de la Ley de integración social de los minusválidos, ejercicios 1997 y 1998. La primera de ellas va en la línea de preservar el principio de igualdad ante la ley, que ésta no se vulnere por las comunidades autónomas y que dentro del marco de colaboración y coordinación necesaria entre las distintas administraciones públicas se promuevan las medidas normativas y de coordinación oportunas para que el control interno realizado por los órganos de gestión de las comunidades autónomas y las direcciones provinciales del Imserso en Ceuta y Melilla sobre pensiones no contributivas de invalidez y jubilación y los subsidios de la LISMI sea homogéneo independientemente de quien deba realizarlo. La segunda va en la línea de que la Seguridad Social no tenga que pagar, como ocurre en estos momentos, intereses por el anticipo de estas cuantías. Por lo tanto, solicitamos a esta Comisión Mixta que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Dirección General del Tesoro y Política Financiera efectúen el reconocimiento de la obligación y del pago material a favor de la Seguridad Social de las pensiones no contributivas y de los subsidios de la LISMI, tan pronto como tengan conocimiento del importe mensual de estas prestaciones, que es anticipado por la Seguridad Social evitando de esta manera costes financieros innecesarios a la misma.

En cuanto a las dos propuestas de resolución presentadas por el Grupo Popular nuestro grupo va a votar favorablemente la primera de ellas, porque es exactamente igual, cambiando el término de promueva por impulse. Por tanto a ésta votaremos que sí. En la segun-

da, que hace referencia al cumplimiento de la legislación básica en cuanto al régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución que tienen que llevar a cabo las comunidades autónomas, nuestro grupo se va a abstener.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Vallines.

El señor **VALLINES DÍAZ**: Voy a comentar conjuntamente las propuestas de resolución presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista y nuestro Grupo Popular. Con relación a la primera propuesta de resolución del Grupo Socialista, que coincide casi al 99,9 por ciento con la número 1 nuestra (número 3 según el orden de presentación), debo decir que son exactamente igual salvo en una palabra. Efectivamente en nuestro caso dice que impulse y en el del Grupo Socialista que promueva las medidas normativas y de coordinación oportunas. La palabra en sí no tiene mucha importancia, pero sí la tiene en el aspecto de que promover es como hacer de nuevo y en cambio impulsar es impulsar lo que ya se está haciendo. En el propio informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas ya se reconoce que existen convenios de colaboración suscritos, que hay coordinación y que hay grupos de trabajo conjuntos de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Dirección General de Relaciones Económicas de la Seguridad Social con los órganos correspondientes de las comunidades autónomas, gestores de estos subsidios. Nos parece más adecuado hablar de impulsar que de promover, porque si no quedaría como si fuera una cosa nueva. Por tanto apoyaremos nuestra proposición aunque coincidimos en el concepto básico de la propuesta número 1 del Grupo Socialista.

No podemos aceptar la propuesta número 2 del Grupo Socialista, puesto que los trabajos de esta Comisión tienen componentes técnicos, económicos, contables y políticos y ésta es una concepción de tipo contable o económico propio de una fiscalización. De hecho algo habrá servido para que ya desde el ejercicio de 2001 las transferencias a la Seguridad Social para cubrir sus necesidades o adelanto de estas nóminas ya no se solicitan basándose en el importe de las pensiones sino mediante libramientos al comienzo de cada mes del ejercicio desde el presupuesto realizado naturalmente con la experiencia y las previsiones que se tienen para el ejercicio que se está presupuestando. Por tanto, si eso podía ser válido para los ejercicios anteriores, ya no lo es a partir del ejercicio de 2001, puesto que antes se hacía por la base del importe de las nóminas y ahora se hace con la base del presupuesto que se espera va a cubrir ese renglón presupuestario.

Finalmente, nuestra cuarta propuesta cubre el segundo gran aspecto que nos preocupó y que coincidió también con el punto de vista del Grupo Socialista de la fiscalización. El primer aspecto que nos preocupaba era el tratamiento de los casos que eran suscepti-

bles de ser merecedores de una pensión no contributiva o de LISMI, que como consecuencia de la descentralización administrativa no era homogéneo dentro de las comunidades autónomas y el segundo aspecto que nos preocupaba era el control homogéneo de la gestión interna de los gastos en cada una de las comunidades autónomas. Nuestra propuesta pasa a cubrir justamente eso, es decir, es un recordatorio a todas las administraciones públicas, no sólo al Gobierno de la nación, para que haya una homogeneidad en la gestión realizada los distintos órganos gestores de las pensiones no contributivas de invalidez y jubilación, así como que en las revisiones anuales y de oficio todos los órganos gestores de estas prestaciones deberían cumplir escrupulosamente las normas estatales de carácter básico promulgadas al amparo del artículo 149.1.17.^a de la Constitución española. Éste es el meollo de lo que preocupa tanto al Tribunal de Cuentas en el informe de fiscalización como al menos al Grupo Popular y al Grupo Socialista: la falta de homogeneidad tanto en la prestación de los servicios como en el control interno de los gastos necesarios para la prestación de ese servicio.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EJERCICIO 1998.**
(Número de expediente Congreso 251/000076 y
número de expediente Senado 771/000067.)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto cuarto: Informe de fiscalización del Instituto de la Juventud, ejercicio 1998. A este informe de fiscalización presenta propuesta de resolución solamente el Grupo Socialista y para defensa de la misma tiene la palabra su portavoz, señor Perea.

El señor **PEREA CORTIJO**: Mi grupo parlamentario presenta cuatro propuestas de resolución al informe de fiscalización del Instituto de la Juventud, ejercicio 1998, que vienen a recoger el sentido de las recomendaciones que plantea el Tribunal de Cuentas en el informe y principalmente aquellos aspectos en los que o bien no existe una certeza absoluta o bien no hay una claridad inmediata acerca de que vaya a haber solución a los problemas de gestión que se han advertido y que quedan plasmados en dicho informe por el Tribunal de Cuentas. Estos problemas de gestión afectan a diversas áreas y nuestro grupo los ha encauzado en cuatro propuestas de resolución para que cambie el procedimiento, sobre todo en determinadas materias en las que es necesario, a nuestro entender, un cambio de actitud por parte del Instituto de la Juventud.

La primera propuesta de resolución parte de la necesidad de que las cuentas de la entidad sean representativas, para lo cual se insta al Instituto de la Juventud a que incluya como saldo de deudores la cantidad resultante de derechos de cobro procedentes de la reclamación de devolución de subvenciones no justificadas por

el perceptor y que en consecuencia deban ser reintegradas al organismo. Como digo, es una propuesta que incide fundamentalmente en la representatividad de las cuentas anuales del organismo.

La segunda propuesta de resolución incide en un instrumento jurídico que ha sido empleado por parte de este organismo con notoriedad durante los últimos años —me refiero al convenio— y cuya procedencia, en palabras del Tribunal, no parece totalmente clarificada en determinados momentos, principalmente porque hay superposición de procedimientos cuando debería proceder el trámite de las subvenciones o el de la firma de convenios. Por tanto, nosotros pedimos que se clarifique de forma concreta la procedencia del instrumento del convenio cuando así proceda por parte del Instituto de la Juventud en lugar de la utilización de la figura de la concesión de subvención cuando, como digo, el objeto de lo que se persigue así lo establezca, de acuerdo con la naturaleza de las actuaciones que pretende llevar a cabo la entidad o asociación.

En la tercera propuesta de resolución instaríamos al Instituto de la Juventud a que modificara el procedimiento de justificación de subvenciones concedidas, atendiendo especialmente a la necesidad de incluir como documentación necesaria para la concesión de una subvención los documentos justificativos de la financiación privada ajena o propia de la entidad beneficiaria. De esta forma daríamos también cumplimiento a lo que el propio presidente del Tribunal de Cuentas el otro día expuso ante esta Comisión precisamente a pregunta de este grupo parlamentario con relación a la procedencia y la forma en que debe justificarse la concesión de subvenciones por parte de órganos de la Administración pública.

Por último, la cuarta propuesta de resolución incide en lo que también se pone en evidencia a lo largo del informe y que tampoco, en nuestra opinión —al menos para este portavoz—, encuentra suficiente claridad en las alegaciones o en las actuaciones que a posteriori haya podido hacer el Instituto de la Juventud, que se realice un estudio sobre necesidades en materia de personal y medios disponibles a los efectos de conseguir los objetivos de acortar el plazo de resolución de la concesión de subvenciones y de propiciar un adecuado seguimiento de los convenios que este organismo suscribe con entidades y asociaciones y en general con todas las entidades que resulten beneficiarias de fondos del INJUVE. De esta forma daríamos también cumplimiento a una de las recomendaciones en las que más incide el Tribunal de Cuentas y que se basa fundamentalmente en la necesidad no solamente de que el INJUVE sea corresponsable en la exigencia de responsabilidad de los fondos que está entregando para la realización de determinadas actuaciones, sino también de que haya una mayor implicación del organismo a la hora de valorar y encauzar los proyectos que se financian con estas subvenciones, ya que actualmente no existe un instru-

mento de valoración lo suficientemente adecuado — precisamente por esta razón que el propio Tribunal de Cuentas establece o matiza en el informe, la carencia de medios personales y materiales—, que pueda clarificar de otra forma cuál es el verdadero ámbito de actuación del INJUVE en nuestro actual sistema de distribución competencial entre Estado y comunidades autónomas, que creo que también es una cuestión que merece la pena que sea valorada.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra la señora Espinosa.

La señora **ESPINOSA LÓPEZ**: Con relación a las propuestas de resolución que el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso presenta a esta Comisión y que, como su propio portavoz ha dicho al inicio de su intervención, se basan explícitamente en las recomendaciones que efectúa el propio Tribunal, la posición de nuestro grupo es contraria a las mismas porque el Instituto de la Juventud ya ha venido aplicando las recomendaciones del Tribunal tras la fiscalización del ejercicio 1998. Así se pone de manifiesto en las alegaciones de este organismo al informe de fiscalización que constan en el expediente y que están fechadas en octubre de 2000, alegaciones en las que textualmente se manifiesta por parte de los responsables del Instituto de la Juventud que algunas de las recomendaciones recogidas en el informe ya se vienen aplicando y que el resto se recogen y asumen plenamente. Por ello y tras constatar que efectivamente esta ha sido la actuación del Instituto de la Juventud, el Grupo Parlamentario Popular no ha presentado propuestas de resolución y ve vacías de contenido o inútiles las presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, fundamentalmente porque a partir del año 2000, por ejemplo, el Instituto de la Juventud ya estableció el criterio de contabilizar en la cuenta de deudores los importes que por medio de resoluciones de la dirección general del organismo se reclaman como reintegros parciales o totales de subvenciones y, lo que es más importante, ya se viene procediendo por el Instituto de la Juventud —y ello con independencia de que se han tomado algunas medidas concretas en relación con el tema de personal y reforzamiento de los medios del Instituto— a la realización de un estudio detallado sobre necesidades de personal y medios materiales tanto para el seguimiento más completo y eficaz de los convenios que el organismo suscribe con entidades y asociaciones en general como para acortar el plazo de resolución en la concesión de subvenciones, teniendo en cuenta en este último caso las órdenes ministeriales por las que se establecen las bases reguladoras de las concesiones. Por todo ello y felicitándonos por la eficaz gestión del Instituto de la Juventud, a este grupo parlamentario no le parece que sean oportunas ni que vengan a aportar nada estas pro-

puestas de resolución del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a continuación a la votación de las propuestas de resolución que han sido debatidas. En primer lugar, votamos las propuestas de resolución presentadas al informe de fiscalización sobre la contratación, arrendamiento y gestión de los sistemas informáticos de la Seguridad Social durante el período 1994 al primer semestre de 1998, presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 10; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Propuestas de resolución presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, 10.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Votamos las propuestas de resolución presentadas al informe de fiscalización especial de los procedimientos de reconocimiento del derecho, pago y reintegro de los pagos de las prestaciones correspondientes a pensiones no contributivas y subsidios de la Ley de integración social de los minusválidos. Propuesta número 1, que presenta el Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 11; en contra, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Propuesta de resolución número 2 del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 10; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Propuestas de resolución del Grupo Parlamentario Popular a los procedimientos de reconocimiento de pensiones no contributivas.

El señor **MARTÍ I GALBIS**: Señor presidente, quisiera pedir la votación separada de los dos puntos.

El señor **PRESIDENTE**: Propuesta de resolución número 1 del Grupo Parlamentario Popular, que sería la 3 en el conjunto de las propuestas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 10.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Propuesta de resolución número 4 en el conjunto de las propuestas de resolución presentadas, número 2 del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 10; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Pasamos a las propuestas de resolución presentadas al informe de fiscalización del Instituto de la Juventud para el ejercicio de 1998, al cual no ha presentado propuestas nada más que el Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 10; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Señorías, dado que al presidente del Tribunal de Cuentas lo tenemos citado a las once de la mañana, hasta ese momento suspendemos la sesión de la Comisión.

Se suspende la sesión.

COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (NIETO DE ALBA) PARA INFORMAR SOBRE LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

— DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1999. (Número de expediente Congreso 250/000010 y número de expediente Senado 770/000009.)

El señor **PRESIDENTE**: Punto V del orden del día: declaración sobre la cuenta general del Estado, correspondiente al ejercicio 1999.

Tiene la palabra el presidente del Tribunal de Cuentas al que, una vez más, agradecemos su presencia y damos la bienvenida a esta Comisión.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): El Pleno del Tribunal, una vez realizado el examen y comprobación de la cuenta general del Estado del ejercicio 1999 y oído el fiscal, aprobó el 25 de julio pasado la declaración sobre la

misma, con el contenido al que, en síntesis, inmediatamente se aludirá.

La cuenta general del Estado del ejercicio 1999 presenta, por primera vez, la nueva estructura establecida por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, estando integrada por la cuenta general de las administraciones públicas estatales, la cuenta general de las empresas estatales y la de las fundaciones de competencia o titularidad pública estatal.

Ha de significarse que la nueva configuración de la cuenta general del Estado supone una significativa ampliación de su ámbito de referencia respecto al que tenía anteriormente, incluyendo la práctica totalidad de las entidades que conforman el sector público estatal.

Si bien para la elaboración de la cuenta general del Estado del ejercicio 1999 no se dispuso de normas previas dictadas por el Ministerio de Hacienda, su estructura y los criterios seguidos por la Intervención general en su elaboración se ajustan a lo establecido en la posterior Orden ministerial de 12 de diciembre de 2000.

La cuenta general del Estado del ejercicio de 1999 se rindió al Tribunal el 26 de septiembre de 2000, por tanto, dentro del plazo legalmente previsto. No obstante, en relación con la cuenta general de las empresas públicas la Intervención general remitió al Tribunal, con un importante desfase —en agosto de 2001—, nuevos estados financieros en los que se corregían errores materiales de la primera rendición, además de introducir otras modificaciones, pero no se agregaron en los nuevos estados contables los saldos de las cuentas de diversas sociedades que en el momento de su elaboración ya habían sido rendidas y no estaban incluidas en la primitiva agregación, afectando, por tanto, a la representatividad de la cuenta.

La circunstancia de que la cuenta general de este ejercicio se rindiera incompleta, en cuanto que no figuraban incorporadas las cuentas de determinadas entidades, como se especifica posteriormente en cada una de las cuentas generales, y de que, por el contrario, formasen parte de las mismas las cuentas de entidades sobre cuya representatividad se había denegado opinión o manifestado opinión en contra en sus respectivos informes de auditoría, se valora como una limitación a su representatividad. Asimismo, el Tribunal declara afectada esta representatividad por las deficiencias descritas en los informes aprobados y por haber seguido en su elaboración el criterio de mera agregación de saldos. El Tribunal, con independencia de que la aplicación de dicho criterio está amparada por la normativa vigente, considera deseable la obtención, lo antes posible, de una cuenta general del Estado consolidada.

La cuenta general de las administraciones públicas estatales relativa al ejercicio 1999 no se rindió completa, ya que la Intervención general, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 136 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, formó aquélla sin incluir 13 organismos públicos. Por el contrario, se

incorporaron las cuentas de determinados organismos autónomos sobre cuya representatividad la Intervención, en su respectivo informe de auditoría, había emitido opinión desfavorable (6 organismos) o denegado la opinión (7 organismos). Asimismo, por lo que se refiere a las cuentas de la Seguridad Social, no se había realizado la auditoría de las entidades gestoras y de la Tesorería General, ni se había implantado el control financiero en todos los centros de gastos sanitarios, mientras que en el 61 por ciento de los informes de auditoría emitidos sobre estas cuentas, así como en varios de los referidos a las mutuas, se deniega la opinión sobre la fiabilidad de sus estados financieros y, en su caso, dicha opinión es desfavorable. El Tribunal estima que estas circunstancias, con independencia de que en algún caso estén amparadas por la normativa vigente, constituyen una limitación a la representatividad de la cuenta examinada.

En cuanto al suministro de información sobre la situación económica, financiera y patrimonial y sobre los resultados económico-patrimoniales del ejercicio y la ejecución y liquidación de los presupuestos, objetivo final asignado a la cuenta general del Estado en su nueva configuración, el Tribunal estima que es insuficiente como consecuencia de la estructura elemental que presentan los estados de liquidación de presupuestos, con independencia de su acomodación a lo establecido en las disposiciones vigentes, y la excesiva concisión de la memoria remitida, en la que no se recogen los estados y la información previstos en el Plan general de contabilidad pública.

Se ha constatado cierta falta de homogeneidad en la elaboración de los respectivos estados contables, principalmente entre la Administración general del Estado y sus organismos y las entidades del sistema de la Seguridad Social y, aunque se ha comprobado que por lo general las cuentas integradas en la cuenta general de las administraciones públicas estatales presentan una adecuada consistencia interna, se han observado determinadas excepciones.

Las modificaciones presupuestarias de la Administración general del Estado y de sus organismos autónomos y otros organismos públicos ascienden a 3,4 billones de pesetas, lo que supone un incremento del 12 por ciento respecto a los créditos iniciales. En las entidades del sistema de la Seguridad Social, las modificaciones de crédito —361.488 millones de pesetas— representan un incremento del 1,29 por ciento de los créditos iniciales, por lo que afecta a las entidades gestoras y de Tesorería general, y un 28,27 por ciento por lo que respecta a las mutuas. En el análisis de las modificaciones presupuestarias, el Tribunal ha constatado lo siguiente: la ausencia de información sobre su financiación, la carencia de un concepto preciso de la financiación afectada, y la inadecuada utilización de la ampliación y la generación como figuras modificativas de los créditos iniciales.

En relación con la ejecución de los presupuestos de ingresos y gastos, se observa que, frente a la previsión inicial de un resultado presupuestario negativo de 2,5 millones, las cuentas rendidas presentan un resultado presupuestario deficitario de 455.864 millones que, como consecuencia de las deficiencias detectadas por el Tribunal, debería modificarse para reflejar un resultado presupuestario negativo imputable al ejercicio de 392.087 millones, disminuyendo el registro en la cuenta general de las administraciones públicas estatales en 63.777 millones de pesetas.

Por otra parte, como síntesis de las comprobaciones efectuadas, el Tribunal destaca la existencia de operaciones pendientes de aplicar al presupuesto al final del ejercicio, cuantificadas en 500.173 millones por lo que se refiere a las operaciones de gasto, y en 137.387 millones por lo que se refiere a las de ingresos, que deberán ser soportadas por los presupuestos de ejercicios posteriores a 1999.

El balance agregado de la cuenta general de las administraciones públicas estatales suma un total de 31,8 billones. En el análisis efectuado sobre las distintas masas patrimoniales que lo integran, se ha observado la carencia de inventario de inmovilizado o, en su caso, deficiencias significativas en su información, así como la falta de concordancia interna en el registro de operaciones recíprocas entre las distintas administraciones y la necesidad de proceder a la regulación o corrección de diferentes saldos en función del grado o exigibilidad, respectivamente, de las operaciones de activo o pasivo que los sustentan.

La cuenta general agregada del resultado económico patrimonial de las administraciones públicas estatales presenta un resultado negativo imputable al ejercicio de 1,6 billones de pesetas que, incorporadas las observaciones del Tribunal, se incrementaría a 1,7 billones. El importe negativo neto real derivado de las operaciones pendientes de regularización, y que debería ser soportado por la cuenta de resultado económico-patrimonial de ejercicio posteriores a 1999, se cuantifica en 1,3 billones de pesetas.

Por lo que se refiere a la cuenta general de las empresas estatales, la IGAE ha aplicado en su formación el método de simple agregación de las cuentas individuales de las entidades, sin realizar los ajustes y eliminaciones que serían necesarios para que los estados contables que la integran representen adecuadamente la realidad económico-financiera del sector público empresarial. La cuenta se ha formado por la IGAE agregando las cuentas individuales de 242 entidades, de las que 201 corresponden a sociedades mercantiles, 13 a entidades públicas empresariales, y 28 a entidades de derecho público, todas ellas regidas por las normas contables del sector privado. Según la memoria de la cuenta, no se han integrado en ésta, por causas de diversa índole (recepción fuera de plazo, defectos formales, etcétera), la cuenta de 65 sociedades

mercantiles, una entidad pública empresarial y otras siete entidades de derecho público.

El balance agregado de la cuenta general de las empresas estatales, que asciende a unos 11,5 billones de pesetas, ha sido examinado por el Tribunal en sus diferentes rúbricas, poniendo de manifiesto las deficiencias detectadas en relación con los saldos de las cuentas individuales de las empresas, así como, en su caso, la falta de correlación con la correspondiente contrapartida en la cuenta general de las administraciones públicas, con la consiguiente incidencia en el fiel reflejo de la situación patrimonial del subsector correspondiente.

Asimismo, se ha examinado la cuenta de pérdidas y ganancias agregada, cuya representatividad se ha visto también afectada por el método de simple agregación, dado el número de empresas interrelacionadas por su cualidad de matrices y filiales y las importantes transacciones realizadas entre ellas. Las comprobaciones efectuadas han puesto de manifiesto que los importes de gastos e ingresos difieren, en algunos casos de forma notable, de los que figuran en las cuentas consolidadas, con la consiguiente repercusión en los resultados del ejercicio, que la cuenta rendida cuantifica en 154.503 millones de pesetas de pérdidas. Por otra parte, unos y otros aparecen distorsionados, como consecuencia de la falta de coincidencia entre el número de cuentas individuales de cada grupo societario consideradas en la agregación y el de las incluidas en las cuentas consolidadas.

La memoria no se acomoda a la estructura y contenido previsto en el Plan general de contabilidad; no aporta la información complementaria necesaria para una adecuada interpretación de los estados financieros y no ofrece información alguna sobre la ejecución y liquidación de los presupuestos de las empresas estatales ni sobre la planificación del subsector.

La cuenta general de las fundaciones de competencia o titularidad pública estatal ha sido formada por la IGAE mediante la agregación de las cuentas de 25 entidades, rendidas en tiempo y forma. El Tribunal ha comprobado que dicha cuenta está incompleta, al no tener incorporadas las cuentas de, al menos, 16 fundaciones. Respecto a la representatividad de esta cuenta, en el examen de las distintas rúbricas que conforman el balance agregado, que asciende a 91.563 millones de pesetas, el Tribunal ha observado determinadas deficiencias que afectan a su representatividad, que son expuestas, junto a otras explicaciones, en el correspondiente apartado del informe.

En el análisis de la cuenta de resultados agregada, que presenta un excedente positivo del ejercicio de 3.441 millones, se exponen las singularidades observadas respecto a los saldos de los distintos conceptos de ingresos y gastos, así como las deficiencias que restringen su representatividad. Cabe destacar que 13 de las 25 fundaciones integradas en la cuenta realizan, además

de las actividades propias, otras de carácter mercantil, sin que aparezcan diferenciados dentro de los gastos e ingresos los afectos a la propia actividad y los derivados del ejercicio de actividades mercantiles, suponiendo estos últimos un 56 por ciento de los ingresos totales.

Finalmente, es preciso resaltar que, como consecuencia de la declaración emitida sobre la cuenta general del Estado del ejercicio 1999, el Tribunal propone a las Cortes Generales que se inste al Gobierno a que adopte las medidas necesarias para que la cuenta general refleje adecuadamente la situación financiera y patrimonial y los resultados de la actividad económica del sector público estatal en el ejercicio.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean intervenir? (**Pausa.**)

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra la señora Costa.

La señora **COSTA CAMPI**: Bienvenido a esta Comisión, señor presidente del Tribunal de Cuentas, el día en que se presenta la nueva cuenta general. Digo nueva porque su corte metodológico es distinto al de las cuentas generales presentadas en ocasiones precedentes.

De acuerdo con la normativa que regula la cuenta general, su objetivo final es el de suministrar información sobre la situación económica, financiera y patrimonial del sector público estatal, los resultados económico-patrimoniales, y la ejecución y liquidación de los presupuestos del ejercicio correspondiente. La IGAE, como centro gestor de la contabilidad pública, es la responsable de la formalización de la cuenta general y debe recabar cuanta documentación estime necesaria. Pues bien, a la vista de lo que dice la declaración y de la propia intervención del presidente del Tribunal, vemos que la cuenta general no cumple ninguno de estos objetivos obligados. Las partidas y contabilizaciones de administraciones públicas, empresas públicas y fundaciones están llenas de errores.

Antes de entrar en la cuenta general, quiero reconocer el excelente trabajo realizado por el Tribunal de Cuentas. Es cierto que sigue habiendo desequilibrios en cuanto al grado de profundidad y rigor de las diferentes partes, falta de información relativa a la ejecución y liquidación de presupuestos, y algunos cuadros cerrados sin que los datos lo permitan; igualmente, algunas partes de la declaración siguen presentando faltas en la rendición de cuentas y en la información acerca de quién debe rendirlas. Sin embargo, dicho esto, no es menos cierto que la nueva cuenta general es claramente mejor que las anteriores y resuelve problemas sustanciales de nuestro trabajo parlamentario.

Como acaba de señalar el presidente del Tribunal, las cuentas financieras del Estado son simples agregaciones. No se ha realizado en ellas ningún procedi-

miento de consolidación e incurrir en duplicidades que hacen que la cuenta general que ha presentado el Gobierno no sea representativa dicho en palabras del Tribunal.

En el examen de la ejecución de los presupuestos se ha comprobado que las modificaciones presupuestarias de la Administración general del Estado y de sus organismos autónomos y otros organismos públicos ascienden a 3,4 billones de pesetas, lo que supone, como ha recordado en su presentación el señor presidente, un incremento del 12 por ciento de los créditos iniciales. El Tribunal destaca la existencia de operaciones pendientes de aplicar al presupuesto a finales del ejercicio fiscalizado, pasándose esas obligaciones a ejercicios posteriores, con lo cual se obtienen unos resultados que no son veraces, que no son ciertos, respecto al ejercicio de 1999.

En relación con las empresas públicas, también se aprecian duplicidades y anotaciones inexplicables, textualmente repito el término del informe, circunstancia que impide también disponer de una información veraz sobre la situación financiera y patrimonial y del resultado de la actividad del sector público empresarial en el ejercicio 1999. Y, respecto a las fundaciones —el presidente del Tribunal lo ha puesto de manifiesto—, la cuenta es incompleta y al no distinguir entre las rentas relacionadas y las rentas no relacionadas estas entidades están incumpliendo la normativa vigente, porque unas están sometidas a un tratamiento fiscal diferente. En el caso de las rentas relacionadas tienen una exención fiscal que no lo tienen las rentas no relacionadas.

La cuenta general del Estado pone de manifiesto la pésima gestión del Gobierno del Partido Popular, que llega a falsear los datos sobre el déficit público y la deuda del Estado, desmanes e irregularidades que denunciamos y sobre los que ejerceremos nuestro deber de control, no descartando someter los hechos que nos ha dado a conocer el Tribunal en su declaración a una profunda y exhaustiva investigación parlamentaria.

Me referiré, siguiendo la estructura de la cuenta general en primer lugar, a las cuentas de las administraciones públicas, que, como ha recordado el presidente del Tribunal, no tiene integrados al menos 15 entidades y, entre otras, nada más y nada menos que la Agencia Española de Cooperación Internacional y el ICEX, dos instituciones que tienen presupuestos elevadísimos. Este problema se extiende a otras cuentas, como las de la Seguridad Social. Le pregunto, señor presidente, ¿cuál es el criterio del Tribunal de Cuentas respecto a la actual normativa relativa a la formación de las cuentas por parte de la IGAE? ¿Debe cambiarse esta normativa? De hecho, implícitamente hoy nos ha recordado el presidente algo que ya desarrolla el Tribunal en su declaración. ¿Debe la IGAE recoger de forma obligada todas las cuentas financieras de todas las entidades? ¿Qué propone el Tribunal al respecto? En el caso, además, como ocurre con esta cuenta general, en la que la

Intervención general del Estado no rinde, según dice la declaración, las cuentas conforme al Plan general de contabilidad pública, ¿qué actuaciones considera el Tribunal que deberían ponerse en funcionamiento?

Ya he dicho antes —y lo ha recordado el presidente del Tribunal— que el importe global agregado de las modificaciones de crédito afecta al 12 por ciento de los créditos iniciales, lo que supone un mayor volumen del gasto autorizado, desvío al que se suma un volumen no determinado de créditos —el Tribunal dice que no puede precisar con exactitud—, desconociéndose por tanto en qué medida estas modificaciones han sido financiadas mediante incremento del endeudamiento, minoración del remanente de tesorería o compensación mediante inejecución —y esta Cámara no lo sabe— de otras partidas de gasto o mayores recursos simplemente.

Se han dejado de contraer presupuestariamente obligaciones, posponiéndose su contabilización a ejercicios posteriores, algunos de ellos todavía —y lo hemos comprobado— no han sido incorporados en el ejercicio que estos días se está discutiendo en la Cámara y que afectan al 2003.

Si se tiene en cuenta que se han dejado de aplicar al ejercicio otras obligaciones por operaciones no financieras, cuantificadas en más de cien mil millones de pesetas, en realidad se ha sobrepasado el límite fijado en la Ley General Presupuestaria.

Los derechos reconocidos por la Seguridad Social están infravalorados, debido a que no se han contabilizado obligaciones reconocidas entre diferentes subsectores, transferencias, subvenciones a su favor y continuamos viendo, a pesar de las advertencias del Tribunal de Cuentas y de las diferentes resoluciones aprobadas en esta Comisión en este sentido, que la deuda de la Administración general del Estado por cotizaciones sociales impagadas sigue sin contabilizarse. En el balance del Insalud, del Imsero, del ISM o de las fundaciones hospital Manacor y hospital Alcorcón, la cuenta de construcciones sigue incluyendo en este ejercicio inmuebles que han sido entregados hace ya varios años a las comunidades autónomas.

En relación con las inversiones financieras del Estado, el saldo de cartera de valores se encuentra sobreevaluado, debido a que las participaciones de capital de diversas sociedades figuran contabilizadas o dos veces o por un valor superior al de su patrimonio contable.

Nos hemos de referir una vez más a las graves irregularidades de la Agencia Tributaria. La Agencia no ha cuantificado los créditos reclamados, no han sido provisionados tal y como dispone la ley, la Agencia desconoce los deudores declarados en quiebra, concurso de acreedores, suspensión de pagos, así como deudas correspondientes a deudores procesados por delito de alzamiento de bienes, y no obstante todos esos errores u omisiones cometidos por la Agencia Tributaria no han sido objetados por la Intervención general del Esta-

do, dando por correcto el importe de las provisiones por insolvencias, que ha sido rectificado y denunciado por el Tribunal en su declaración definitiva.

Le pregunto, señor presidente, dado que el Tribunal ha detectado todos estos problemas, ¿puede decirnos el desvío real del gasto y de los ingresos respecto a los previstos en el ejercicio presupuestario de 1999 e igualmente las desviaciones de las deudas del Estado, datos ambos que a la vista de lo que ha descubierto el Tribunal de Cuentas ponen de manifiesto que las declaraciones en los informes dados por el Gobierno a esta Cámara no son ciertos?

Resulta sorprendente, aunque sea a nivel complementario, señor presidente, que en el anexo II se cuadre el resultado económico patrimonial del ejercicio para la Administración general del Estado faltando datos de sus componentes relativos a la provisión de insolvencias. ¿Puede explicarnos esto, señor presidente? Si no tiene ahora los datos nos los dice en otra sesión o por escrito.

Me referiré a continuación a la cuenta general de las empresas estatales, cuenta que, como ha puesto de manifiesto el presidente del Tribunal, no ha incorporado los saldos de una serie de entidades, lo que afecta, al igual que en el caso de la cuenta para las administraciones públicas, a su representatividad, no dando razón de la actividad económico-financiera del sector público empresarial.

A pesar de estar obligado, el principal grupo de sociedades estatales, la SEPI, no ha formulado cuentas anuales consolidadas y las operaciones financieras de compra y de venta vinculadas a las privatizaciones de empresas públicas no quedan fiscalizadas correctamente, a pesar de que el Tribunal lo ha intentado. Esto afecta a 25 sociedades que fueron vendidas y 15 nuevas creadas, lo que abre aún más dudas respecto a la política seguida por el Gobierno en un asunto de extrema importancia y del que hay ya claros indicios de operaciones irregulares.

El Tribunal afirma que la SEPI pagó a AESA 10.000 millones más de lo que los valores contables y de mercado de estas sociedades tenían en el momento de enajenación. ¿Conoce el Tribunal quiénes gestionaron la operación por el lado de AESA, ya que por el lado de SEPI es conocido? ¿Cómo se realiza en todos sus pormenores dicha operación? ¿Ha investigado el Tribunal una operación que ha supuesto una pérdida para el Estado de 10.000 millones de pesetas?

Otra operación que vuelve a mostrar la dudosa gestión llevada por SEPI es la venta realizada de Astander. En el mismo ejercicio de 1999 se vende Astander por 300 millones de pesetas, cuando dos meses antes SEPI había gastado en reponer pérdidas 3.645 millones. Le hago la misma pregunta que en el caso anterior, señor presidente. ¿Ha investigado el Tribunal esta operación? ¿Conoce el Tribunal si las operaciones de compra y venta efectuadas por la SEPI se realizaron según los

valores contables y de mercado? Le hago esta pregunta porque en varios párrafos de la declaración de la cuenta general de las empresas públicas, y concretamente entre las páginas 222 y 235, el Tribunal cuestiona claramente las operaciones realizadas por la SEPI. Y si la SEPI —dice nuestro grupo— ha incurrido en una malversación de los recursos públicos, esta Cámara deberá tomar las decisiones oportunas.

La práctica totalidad de las empresas presentó unos resultados que han tenido que ser rectificados por el Tribunal. Por ejemplo, Ensidesa Capital presentó unos resultados positivos y en realidad rectificados por el Tribunal son negativos, la diferencia ocultada es prácticamente de 27.000 millones de pesetas. El Tribunal ha revisado la agregación hecha por la IGAE respecto al capital suscrito en sociedades anónimas y se ha puesto de manifiesto que el saldo de la cuenta general de las empresas públicas debería ser de 84.800 millones de pesetas y no de 574.000, como decía inicialmente la cuenta entregada por la IGAE. ¿Esta diferencia de dónde proviene? Esta diferencia corresponde a un importe que no debería figurar en esta cuenta, ya que no representan desembolsos pendientes de acciones suscritas por el Estado en RENFE, sino que suponen deuda del Estado en RENFE y, por tanto, una obligación del Estado respecto a esta entidad. En cambio, ¿qué ha hecho la IGAE? La IGAE ha contabilizado una deuda del Estado como acciones suscritas pendientes de desembolso, sin tener en cuenta además que RENFE no tiene, como señala el Tribunal, naturaleza de sociedad anónima y, por tanto, no puede darse esa situación. De este modo una deuda que tiene contraída el Estado se traduce en una inversión. ENRON activaba unas determinadas partidas de gasto en inversiones, la IGAE ha activado deuda en inversión, con lo cual cambia totalmente el resultado de la deuda del Estado.

De nuevo en la fiscalización de las inmovilizaciones financieras la actuación de la IGAE tiene que volver a ser cuestionada. La IGAE ha alterado otra vez la contabilidad de RENFE y del Estado al contabilizar en este caso como inversiones financieras deuda del Estado, con el agravante de que RENFE le había entregado bien esas anotaciones contables a la IGAE y la IGAE las ha rectificado. A estas cantidades hay que añadir otros cientos de miles de millones de pesetas que la IGAE vuelve a cambiar de partida y los vuelve a anotar como acciones cuando son obligaciones, cuando son deuda. En definitiva, nos encontramos ante un cambio que afecta a 600.000 millones de pesetas, que el Estado debe y no que ha invertido. Es decir, la IGAE hace creer y ha hecho creer a esta Cámara que el Estado tenía una inversión de 600.000 millones y el Estado lo que tiene es una deuda con RENFE de 600.000 millones.

A nadie se le puede escapar el grueso calibre de lo que hoy aquí se debate. Podemos estar ante una grave negligencia o, lo que sería muy grave, ante una trampa

contable, que involucra directamente a la Intervención general del Estado. ¿Qué pasos ha dado el Tribunal para indagar las causas reales del cambio contable, que es denunciado por el Tribunal en la declaración y que compromete muy seriamente la credibilidad de una institución que nunca tendría que ponerse en duda y que a partir de sus actuaciones aquí se abren grandes interrogantes, que es la Intervención general del Estado?

Me tengo que referir también al exceso de tesorería del ente Gestor de Infraestructuras Ferroviarias, GIF, cuyas cuentas corrientes de libre disposición y efectivo en caja representan el 44 por ciento del total de lo que se tiene en tesorería, porcentaje que vuelve a reproducir la situación de 1998 y que pone de manifiesto que es un exceso de financiación que la entidad no destina al cumplimiento de esos fines y que esto afecta a la liquidación y a la ejecución del presupuesto y también a los datos que esta Cámara dispone, que no se contrastan y no pueden ser verificados porque son diferentes con los que el Tribunal ahora nos ofrece. Le pregunto, señor presidente, ¿el Tribunal ha fiscalizado si el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias cumple, como está obligado, sus objetivos? ¿Conoce el Tribunal qué operativa siguen estas cuentas corrientes?

Siguiendo con la ingeniería contable, las provisiones para riesgos y gastos en el procedimiento seguido por las empresas y por SEPI da lugar a que en la agregación llevada a cabo en la cuenta general se produzcan duplicidades. Sin estas duplicidades el saldo se vería minorado en 402.000 millones de pesetas. ¿Ha valorado el Tribunal cómo afectan también estos cambios en las provisiones para riesgos y gastos en los resultados de la SEPI y en la deuda y en el déficit presupuestario oficialmente reconocidos por el Gobierno?

Señor presidente, se lo hemos dicho en otras cuentas generales y en esta vuelve a aparecer. ¿Por qué siguen sin reclamar las cuentas de un conjunto de fundaciones que saben que existen y que el Gobierno no da cuenta de ello?

Señorías, esta cuenta general no recoge —y no lo dice el grupo de la oposición, lo dice la declaración definitiva del Tribunal de Cuentas— los estados financieros y patrimoniales del Estado. La mala gestión o la voluntad de ocultación de datos sobre esta cuestión por parte del Gobierno del Grupo Popular está detrás de las anomalías detectadas. La falsedad o el error, no tolerable en cualquier caso, han sido puestos de manifiesto. Duplicidades y trampas contables maquillan los resultados reales. Hemos visto que la Agencia Tributaria, la SEPI y la IGAE, por sintetizar, dan informaciones no ciertas e incluso se cambian asientos contables para mejorar los resultados que el Gobierno dice que obtiene. Estos hechos son muy graves y tienen como objetivo burlar al Tribunal de Cuentas y a esta Cámara. Todo ello es inadmisibile. Nuestro grupo denuncia que los datos que el Gobierno ha dado al Tribunal de Cuentas a través de la IGAE no son cier-

tos y es evidente que el Gobierno tiene que dar una explicación en esta Cámara.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Albendea.

El señor **ALBENDEA PABÓN**: Gracias, señor presidente del Tribunal de Cuentas por su comparecencia y por su información sobre la cuenta general del Estado de 1999.

Antes de entrar en el detalle, quiero empezar diciéndole a la señora Costa que por mucho que grite no por eso tiene más razón. Señora Costa, aquí de desmanes e irregularidades no hay nada, ni lo dice el Tribunal de Cuentas ni se desprende en ningún momento del informe. Si hubiera alguna irregularidad, como ha dicho usted, hubiera intervenido el fiscal, el fiscal ha intervenido y no ha hecho ninguna referencia a nada, hubiera abierto un procedimiento de alcance y no lo ha hecho. Trampa contable, tampoco. Todo puede ser consecuencia de que por el nuevo sistema —que ahora entraremos en él— haya falta de consolidación en algunas de las cuentas, porque es difícil consolidar contabilidad pública y contabilidad privada, empresas estatales y de administración pública. Las diferencias que puedan existir, esas disfunciones no tienen nada que ver con todas esas barbaridades que ha dicho usted. No hay ningún maquillaje, no hay ninguna ocultación, porque cuando ha habido errores materiales se han corregido y se han remitido al Tribunal de Cuentas las nuevas cuentas modificadas, eso es todo. Lo que no podemos olvidar es que, como consecuencia del nuevo sistema (que, por cierto, fue introducido por una resolución del 30 de septiembre de 1997 de esta Comisión, naturalmente, con mayoría del Grupo Popular), se aprobó la integración de las cuentas de la Administración general del Estado y de la Seguridad Social, así como del resto de organismos públicos sometidos a contabilidad pública, las fundaciones públicas que hasta entonces no estaban incluidas y también las sociedades estatales que tampoco estaban incluidas dentro de la cuenta general del Estado.

Ése era el espíritu y el propósito del grupo y del Gobierno del Partido Popular para dar mayor transparencia a la contabilidad pública, a la cuenta general del Estado. Fue la moción 279 del Tribunal de Cuentas, con la que se inicia la última reforma de la contabilidad pública. Esta necesidad de reforma se concretaba en cuanto al contenido y ámbito de la cuenta general del Estado por cuanto no había hasta este momento coincidencia entre el ámbito subjetivo de la cuenta y de los Presupuestos Generales del Estado, ya que la cuenta general del Estado hasta entonces tenía un ámbito mucho más restringido. Por eso la recomendación del Tribunal fue clara: ampliar el ámbito subjetivo de la cuenta general del Estado y, por otro lado, y en la medida que sea posible, llegar a conformar unas verdaderas

cuentas consolidadas, ya que con ello se conseguirá que la cuenta general del Estado sea realmente una expresión cifrada de la actividad económico-financiera y de la situación de todo el sector público estatal.

Precisamente por la novedad, importante, trascendental, que introduce en el sentido de que la cuenta general del Estado tiene mucha más transparencia y representatividad de la que venía teniendo hasta el año 1998, es verdad que en el informe se formulan algunas críticas, pero son críticas derivadas de que no ha habido todavía suficiente sedimento contable y jurídico para hacerlo perfectamente. Una de las cosas que se critica es que la estructura de la cuenta sea excesivamente simple, muy agregado el nivel de presentación y no presentar estados incluidos en el Plan general de contabilidad pública. Quiero recordar —lo ha dicho ya el presidente del Tribunal— que la Orden ministerial de 12 de diciembre de 2000, que fue la que determinó la formación de dicha cuenta, no incluyó unos estados más resumidos que dieran una información global sobre la situación económica, financiera y patrimonial. Por eso creo que es importante tener en cuenta que el Tribunal no critica la insuficiencia informativa, sino que la Orden ministerial de 12 de diciembre de 2000 no contiene todo lo que debía de contener. Por tanto, deberá ser modificada y así lo plantearemos en las propuestas de resolución.

En cuanto a la no consolidación, es verdad que generalmente se utilizan métodos de agregación y que no se han realizado los ajustes y las eliminaciones exigidas por el proceso. Como es el primer año, no ha sido posible extrapolar directamente las normas de consolidación del sector empresarial al sector público, y además, por lo que se refiere a las experiencias de consolidación en otros países, cabe indicar que son muy pocos los que presentan estados consolidados. El proceso de consolidación en el ámbito público es un tema novedoso y, aunque existe una tendencia normalizadora en el campo de la contabilidad, no es posible extrapolar las normas de consolidación del sector privado al sector público, por lo menos con la inmediatez con que hubo que hacerlo en el año 1999. El propio Tribunal de Cuentas, en su moción —y lo acaba de decir también el presidente—, aconseja que este proceso se realice paulatinamente, dada la coexistencia en el sector público estatal de dos regímenes de contabilidad, uno público y otro privado, ya que, como hemos venido indicando, las entidades que integran el sector público estatal pueden estar sometidas a un régimen contable u otro, lo cual dificulta a priori la presentación de estados consolidados. Me consta que en el año 2001 se ha optado por que, de los tres documentos en los que se estructura la cuenta general, se inicie el proceso de consolidación por la cuenta general de las administraciones públicas estatales, posponiendo la consolidación de la cuenta general de las empresas estatales y de las fundaciones públicas. Por tanto, todas las afirmaciones que ha

hecho la señora Costa en relación con la Seguridad Social, con RENFE, con la gestión de infraestructuras, etcétera, se refieren a problemas de consolidación y, en cuanto las cuentas estén consolidadas, se pondrá de manifiesto que no hay ninguno de esos desmanes, irregularidades y todas esas barbaridades que ha dicho la portavoz socialista.

Es cierto que algunas cuentas no se han incorporado, pero quiero recordar que en el año 1998 en la cuenta general existían 64 cuentas y se integraron 58; en el año 1999 se ha pasado de 64 a 459 cuentas y se han integrado 369, y posteriormente se han ido presentando otras al Tribunal de Cuentas, aunque es verdad que fuera de plazo. Hay que tener en cuenta que es el primer año y todo eso pone de relieve la necesidad de tener un criterio no voy a decir benévolo, pero sí un criterio mucho más liviano respecto a estas disfunciones que, efectivamente, denuncia el Tribunal de Cuentas.

A mí me gustaría preguntar al señor presidente, en primer lugar, si él considera que tras la nueva cuenta general del Estado de 1999, una vez incorporadas las sociedades estatales y las fundaciones públicas, con este sistema no se refleja mucho más fielmente la situación financiera y patrimonial del sector público estatal que como venía siendo hasta el año 1998, y si es verdad que hay esa mayor representatividad y transparencia o no. En segundo lugar, si el presidente estima que es fácil la presentación de las cuentas públicas consolidadas con las empresas estatales y con las fundaciones, si no considera que es muy complicado y que requiere periodos de adaptación porque es un tema muy novedoso y no se puede improvisar.

Por otro lado, en cuanto a las provisiones de derechos de dudoso cobro que se han hecho por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria —lo dice el informe—, también hay que decir que de los cuatro criterios, en la resolución de la Intervención general del Estado de 14 de diciembre de 1999 se han utilizado ya tres y queda uno, aquel que dice que se provisionen las deudas tributarias de los que haya transcurrido un año tras la notificación de la vía de apremio, que es complejo y todavía está en fase de cumplimentación. Esto es, señor presidente, lo que yo quería decir en relación con este tema.

Quiero señalar que no hay ninguna diferencia oculta, eso es una arriesgada afirmación de la portavoz socialista. Vuelvo a decir que puede haber errores materiales, que el Tribunal ha puesto de manifiesto y se han corregido, y que no hay trampa contable ninguna. No sé de dónde saca eso de la trampa contable ni sé muy bien qué es la trampa contable ni la ingeniería financiera que dice. Por otro lado, como resumen del examen de la ejecución de los presupuestos de ingresos y gastos, se observa, y eso pone de manifiesto el rigor en la gestión del presupuesto, que el resultado negativo previsto de dos billones y medio se redujo sensiblemente a 455.000 millones, que luego el Tribunal de Cuentas lo

reduce a 300 y pico mil millones. Aquí no hay nada que ocultar, no hay nada que esconder. Es verdad que hay algunas disfunciones que hay que ir corrigiendo y ajustando, que son consecuencia de la novedad del procedimiento. Un procedimiento que instó el Gobierno del Partido Popular y que pone de relieve mucho más claramente la representatividad del sector público estatal y la transparencia, que es lo que desea mi grupo y estoy seguro que desea el Gobierno.

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar las preguntas de los grupos parlamentarios, tiene la palabra el señor presidente.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): Seguiré el orden de las cuestiones que se han suscitado. En primer lugar, la señora Costa se ha interesado por el criterio en materia de formación de cuentas de la IGAE. El Tribunal ya lo dice en su informe. Se destaca la necesidad de rendir cuentas; se indica la necesidad de su pronta consolidación, si bien estamos todavía en un proceso de agregación; se critica el agregar cuentas con informe de auditoría desfavorable y se critica la falta de conciliación de partidas recíprocas.

La segunda pregunta se refería al desvío de gastos y de ingresos. Como ya se ha indicado, en el informe aparecen 500.173 millones por operaciones de gastos pendientes de aplicar a futuros presupuestos y 137.387 millones de ingresos. La comparación con el año anterior, en lo que respecta a la Administración general del Estado, es la siguiente: 285.777 millones cuando en el ejercicio anterior eran 484.860 millones. Ha habido una disminución en cuanto a operaciones de gastos pendientes de aplicar de 199.283 millones, y precisamente la cuenta pone de manifiesto que, de éstos, 133.899 millones han recibido ya cobertura en los presupuestos de los años 2000 y 2001.

En cuanto al tema de las provisiones, el Tribunal analiza lo que se refiere a la Agencia Tributaria, señalando la insuficiencia de estas dotaciones de los organismos autónomos, de las empresas públicas. Ello quiere decir que el Tribunal carece de datos para cuantificar esta información; en algunos casos estos datos, según los departamentos y según la procedencia de los mismos, los tiene y los cuantifica.

Ahora bien, quizá convenga que quede constancia de que este presidente está presentando la cuenta que hace el Tribunal con los datos que le da la Intervención; por tanto, se tiene que limitar a hacer aclaraciones a la labor del Tribunal. Nos hemos encontrado con un nuevo ámbito subjetivo de la cuenta general que es positivo, con una modificación del artículo 132 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, siguiendo una moción que se había presentado por el Tribunal en el año 1996, en donde se pedía a las Cortes que asegurara un ámbito legal de una correlación mate-

rial y formal de los Presupuestos Generales del Estado con la cuenta general, así como que se ofreciera una representación contable consolidada. Esto es lo que se dice en una orden ministerial, de diciembre de 2000, cuyo contenido y estructura fueron posteriores, pero el Tribunal dice que la Intervención general ha respondido en su rendición de cuentas.

Lo que conviene dejar sentado aquí es que la labor del Tribunal consiste en el examen y comprobación de la regularidad formal y legal y de la representatividad contable, y en poner de manifiesto los defectos e irregularidades, legales, contables, presupuestarias, que él observa en las cuentas que se rinden para que después el Parlamento tome las decisiones oportunas.

Como aquí se ha preguntado por los casos de SEPI o de la gestión de infraestructuras, conviene dejar claro que no son objetivos de la cuenta general ni derivar responsabilidades ni hacer balances auditados o de cuentas rehechas o fiscalizaciones, que requeriría procedimientos de fiscalización por encima del preceptivo contenido de lo que es la cuenta general.

El Tribunal hace una declaración preceptiva, y la novedad que tiene el párrafo de opinión es que, siempre señalando estas limitaciones y salvedades que se exponen y detallan en el informe, está referido en este momento a las tres cuentas, y hace la propuesta de que se requiera al Gobierno para que las cuentas se elaboren y se rindan de tal forma que representen los resultados adecuados de la actividad económica.

Respecto a las observaciones del señor Albendea, creo que en parte quedan contestadas en cuanto que, al ampliar el ámbito subjetivo de la cuenta, hay una mayor transparencia y una mayor representatividad. Lo que sí hay son unos fallos, unas deficiencias y unas irregularidades en todo lo que supone cumplir esos objetivos, pero no cabe la menor duda de que la cuenta hoy está camino de abarcar todo el sector público estatal.

También en el informe del Tribunal de Cuentas, en la propia declaración y en la información adicional consta la necesidad de que se vaya caminando cada vez más a una consolidación del sector público porque esos fallos de repetir y de no hacer eliminaciones le restan representatividad. Hay que tener en cuenta que esto lo debe hacer la IGAE. El Tribunal se limita a poner de manifiesto la necesidad de que esto se haga. ¿Con qué dificultades se encuentra? Esto será la IGAE la que tendrá que decirlo.

El señor **PRESIDENTE**: Para un turno de réplica, tiene la palabra la señora Costa.

La señora **COSTA CAMPI**: Hay un punto en el que todos estamos de acuerdo y en el que quiero insistir, que es el avance que supone esta nueva cuenta general en relación con las anteriores para conocer mejor las cuentas financieras de las administraciones públicas, de las empresas públicas y de las fundaciones, que se

aproxima más que en los casos anteriores a ser un fiel reflejo de lo que ha ocurrido, y además permite, está obligado por la normativa, ofrecer información respecto a la ejecución y liquidación de los presupuestos, tema sustancial en el control de las cuentas financieras de las administraciones públicas, empresas públicas y fundaciones. Por consiguiente, el contenido de esta declaración no ofrece dudas, no ofrece incertidumbres como en otros momentos y con metodologías anteriores las cuentas generales podían plantear. De ahí que el portavoz del Grupo Popular tenga grandes problemas para llenar de contenido su intervención respecto a la cuenta general, porque en mi intervención no he hecho sino reproducir textualmente la declaración de la cuenta general.

Quiero señalar que en la primera parte el Tribunal dice textualmente que se modifica el resultado presupuestario presentado, a la luz de las nuevas revisiones realizadas por el Tribunal. Señala textualmente, y lo acaba de decir el presidente del Tribunal, que gastos e ingresos, pero más gastos que ingresos, deberán ser soportados por presupuestos de ejercicios posteriores a 1999. Se señala textualmente también en el apartado introductorio a las cuentas generales de las empresas estatales que todas las circunstancias en torno a las cuestiones de duplicidad, etcétera, suponen una dificultad muy relevante para que la cuenta general de las empresas estatales nos diga cuál es la realidad de la situación financiera y patrimonial y del resultado de la actividad del sector público empresarial en este ejercicio. Quiero señalar que es un error de gran magnitud (que implicaría la separación de quienes han tomado esas responsabilidades, por negligencia o por incapacidad) confundir una deuda con una inversión. Si es una confusión, provoca grandes interrogantes sobre quién está al cargo de la anotación de las partidas de las cuentas del Estado y, en particular, de las empresas públicas, porque si no se sabe la diferencia entre deuda e inversión, las personas que están llevando a cabo esta tarea no deberían seguir ahí ni un minuto más; y si no es error —dudo que personas que han ganado unas determinadas oposiciones hayan incurrido en estos errores—, esto tiene otro nombre. Es más, cuando ocurre en la contabilidad privada, estos errores tienen un coste muy elevado. Creemos que el Tribunal no utiliza de forma baladí el término irregularidades, y el presidente en su intervención ha vuelto a utilizar este término cuando ha dicho que había irregularidades.

Señor presidente, voy hacerle una pregunta sobre la segunda intervención en relación con el grave problema de la falta de datos sobre provisiones. ¿Cómo afecta esa falta de datos sobre provisiones a la liquidación y ejecución presupuestaria, que ustedes señalan en una nota a pie de página en el cuadro 243?

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Popular.

El señor **ALBENDEA PABÓN**: La señora Costa o se ha ido o no ha entendido bien lo que ha dicho el presidente del Tribunal. El presidente ha dicho que las cantidades pendientes de aplicar este año 1999 fueron más o menos la mitad de las que hubo en 1998, que habían disminuido en torno a 200.000 millones y que de esos 200.000, en el año siguiente, el año 2000, ya había aplicados 137.000 millones. Todos los años hay cantidades pendientes de aplicar. Eso no tiene nada que ver con las irregularidades. No es verdad que lo que ha hecho usted es manifestar literalmente lo que dice el Tribunal, usted ha hablado de desmanes, de maquillaje, de trampa contable y de ingeniería financiera; afortunadamente, ninguno de esos términos los utiliza el Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE**: Para cerrar el debate, tiene la palabra el señor presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): En cuanto a las últimas observaciones de la señora Costa, el Tribunal de Cuentas señala defectos e irregularidades, pero está en un ámbito de examen y comprobación, y ya he dicho cuáles no eran los objetivos del examen y comprobación. Uno de esos no objetivos era el derivar responsabilidades, porque para eso habría que hacer fiscalizaciones concretas. El ámbito de las responsabilidades tiene después procedimientos específicos, porque hay implicados derechos subjetivos concretos, imágenes también concretas de funcionarios y las propias leyes los amparan con procedimientos específicos.

En cuanto al segundo aspecto de cómo afecta la falta de datos, el Tribunal dice que han faltado datos y que ésta es la situación. Ésa falta de datos se quiere sustituir por una mayor investigación para llegar a cuantificar las provisiones y para llegar a hacer cuantificaciones en el examen y comprobación de las cuentas, pero el Tribunal dice lo que ve, de lo contrario entraríamos a hacer unas fiscalizaciones específicas para poner de manifiesto que esa falta de datos se debe a fallos de gestión de los que se derivan las responsabilidades. No es función del Tribunal sustituir el control interno para cuantificar, sacar unos resultados y hacer unos ajustes, porque faltan datos; puede suceder que en algún pasaje del informe del Tribunal se cuantifiquen porque se ha estimado que los datos eran suficientes, pero esa no es función del Tribunal. Lo he puesto de manifiesto cuando digo cuáles no son los objetivos del examen y comprobación: presentar balances auditados o cuentas rehechas. El objetivo del examen y declaración es poner de manifiesto los defectos e irregularidades y estas últimas no llegan a responsabilidades contables. También hay que tener en cuenta que el examen y comprobación que se está presentando es examen y comprobación presupuestaria y patrimonial, y la contabili-

dad presupuestaria puede no afectar a la contabilidad patrimonial. Por eso hay que hacer análisis distintos, y así viene en el examen y comprobación. Puede haber una partida que aparentemente parezca que es una obligación de futuro, pero que desde el punto de vista de la legalidad presupuestaria no sea tal, y, sin embargo, el Tribunal estime, por ejemplo, que puede afectar a la contabilidad patrimonial y la incluya en lo que puede ser una partida de futuro en la contabilidad patrimonial, pero no en la contabilidad presupuestaria. Esto sólo se rige por derechos y obligaciones y está perfectamente diferenciado y analizado en la documentación que se acompaña.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS RIESGOS ASEGURADOS POR LA «COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITOS A LA EXPORTACIÓN, S. A.» (CESCE), POR CUENTA DEL ESTADO EN 1997. (Número de expediente Congreso 251/000077 y número de expediente Senado 771/000066.)**

El señor **PRESIDENTE**: Concluido el debate de declaración sobre la Cuenta General del Estado, pasamos al punto sexto del orden del día, informe de fiscalización de los riesgos asegurados por la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación por cuenta del Estado en el año 1997. Para su exposición tiene la palabra el señor presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): El pleno del Tribunal de Cuentas aprobó en diciembre de 2000 el informe de fiscalización de los riesgos asegurados por la «Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S. A.» (CESCE), por cuenta del Estado en 1997. El informe señala que los estados financieros que registran las operaciones derivadas del seguro de crédito a la exportación por cuenta del Estado representan adecuadamente en todos sus aspectos significativos la imagen fiel de su situación patrimonial y el resultado económico del ejercicio, con la limitación en la cuenta prestaciones recuperables de no haberse podido obtener pruebas sobre su saldo, ya que no está desagregada individualizadamente por vencimientos, si bien se han verificado los cargos y abonos del ejercicio. El Tribunal recomienda que CESCE soporte el saldo de esta cuenta, de forma que pueda identificarse separadamente la deuda indemnizada no recuperada, desagregando para los vencimientos de pólizas y refinanciaciones adeudados los importes que corresponden a la entidad y los que corresponden al asegurado.

La gestión de CESCE en su actuación por cuenta del Estado se ajusta a la normativa aplicable en cuanto a los procedimientos de suscripción de pólizas, cálculo de capital asegurado, aplicación de las tarifas y cobro y

registro de recibos. Los procedimientos establecidos por CESCE para el registro de las pólizas y para la imputación de ingresos y gastos por cuenta propia y por cuenta del Estado son correctos. El control interno para el recobro de siniestros presenta aspectos susceptibles de mejora en cuanto a la información sobre demoras, fechas de pago del deudor al asegurado y distinción de vencimientos en situación de pendientes de recobro o refinanciados.

La administración de los fondos correspondientes a las operaciones que CESCE realiza por cuenta del Estado está atribuida al Consorcio de Compensación de Seguros y se encuentra regulada en el Decreto 3138/1971, en el que se establece que mensualmente CESCE transferirá los importes que perciba por todos los conceptos, incluidos los intereses y productos de los fondos invertidos o de otras fuentes de ingresos. Desarrollando dicha normativa, ambas partes suscribieron dos contratos de gestión, uno para operaciones en pesetas y otro para las realizadas en divisas, contraviniendo este último la normativa anterior, al contemplar que se deduzca de las liquidaciones en pesetas el neto de los rendimientos y gastos de las cuentas bancarias abiertas en divisas. El Tribunal recomienda que este contrato, suscrito en 1984 y cuya aplicación produjo un descuento indebido de 228 millones de pesetas en 1997, se modifique para cumplir lo previsto en el decreto antes citado.

Por último, cabe señalar que los convenios de refinanciación y su posterior ejecución se controlan por CESCE aplicando los recobros a las distintas cuotas refinanciadas y distribuyendo los importes recuperados con los asegurados. La suscripción de sucesivos convenios supone la pérdida de la identidad o referencia de los vencimientos de cada póliza que se refinanciaron originalmente en el anterior o anteriores convenios, lo que implica que se desconozca cuándo una póliza con vencimientos refinanciados se ha recuperado en su totalidad. No obstante, se ha verificado que tanto en la primera como en la segunda refinanciaciones, CESCE paga correctamente al asegurado por la parte que le corresponde de cada uno de los recobros.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Gómez Darmendrail.

El señor **GÓMEZ DARMENDRAIL**: Con toda brevedad, señor presidente.

He leído con mucho interés el informe, como no podía ser de otra manera. Tal como se desprende de las conclusiones y de las palabras que acaba de pronunciar el presidente del Tribunal, los estados financieros de la empresa han sido elaborados correctamente y, en palabras del propio Tribunal de Cuentas «representan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la

imagen fiel de su situación financiera y el resultado económico del ejercicio». Efectivamente, señorías, la palabra adecuado es la más repetida en la primera parte de las conclusiones. Cuando se habla de suscripción de pólizas, cálculo de capital asegurado, aplicación de las tarifas, cobro y registro o recibos, aprobación de condiciones generales de las pólizas y tarifas de primas, así como procedimiento del control interno, el Tribunal de Cuentas lo considera todo adecuado. También considera adecuada el Tribunal la correcta separación entre las primas devengadas por cuenta del Estado y las devengadas por cuenta de la compañía. Esto tiene especial relevancia porque se da la circunstancia de que la cobertura por CESCE de los riesgos nacionales se realiza por cuenta propia mientras que en la relacionada con las operaciones exteriores de las empresas españolas es por cuenta del Estado. Por este motivo, como queda reflejado en el informe de fiscalización, es precisa la intervención del Tribunal de Cuentas; me imagino que esta correcta separación lo agradecerán en dicho Tribunal.

Más adelante, cuando se refiere a la póliza más importante que gestiona el CESCE por cuenta del Estado, que es la del crédito comprador, cercana a los 11.000 millones de pesetas, el Tribunal de Cuentas ha comprobado que todo el procedimiento, desde la solicitud por el asegurado hasta la aprobación de las conclusiones de la oferta y suscripción de la póliza y pago del recibo, así como el posterior control que sobre las disposiciones de crédito realiza la entidad, es adecuado.

Cuando los países deudores no pueden hacer frente al pago de sus compromisos y solicitan un alivio financiero, que consiste en la reestructuración de deuda que vence durante un período de tiempo determinado, el Tribunal de Cuentas ha comprobado que todas las operaciones necesarias se han realizado correctamente por la entidad, es decir, CESCE concilia con el país deudor la deuda que se refinancia, calcula las cuotas de principal, intereses, y capitalización de intereses en su caso, y la distribución de las anteriores cuotas entre los distintos vencimientos refinanciados.

Sin embargo, según el Tribunal, también existen algunos aspectos que pueden y deben ser mejorados, como, por ejemplo, cuando señala que el control interno para recobro de siniestros presenta aspectos susceptibles de mejora o que el procedimiento para realizar el control de las refinanciaciones es inadecuado al considerarse el control de las cuotas de convenios anteriores en lugar del vencimiento de la póliza originalmente refinanciada o la no desagregación por vencimientos de la cuenta de prestación de recobrables o que se ha cobrado indebidamente de la liquidación en pesetas los rendimientos netos de las cuentas mantenidas en divisas.

Por su parte, las alegaciones que ha realizado CESCE dejan suficientemente justificado su comporta-

miento y el esfuerzo que está realizando por corregir aquello que sea necesario. En cualquier caso, señorías, mi grupo entiende que las recomendaciones hechas por el Tribunal de Cuentas son oportunas y deben ser muy tenidas en cuenta por la compañía.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA MISIÓN DIPLOMÁTICA PERMANENTE ANTE LA REPÚBLICA FRANCESA, INCLUIDA LA AGREGADURÍA DE DEFENSA, DE LAS DELEGACIONES PERMANENTES ANTE LA OCDE Y LA UNESCO, Y DEL CONSULADO GENERAL Y DEL COLEGIO DE ESPAÑA EN PARÍS, EJERCICIO 1997. (Número de expediente Congreso 251/000079 y número de expediente Senado 771/000070.)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto séptimo del orden del día: Informe de fiscalización de la misión diplomática permanente ante la República Francesa, incluida la Agregaduría de Defensa, de las delegaciones permanentes ante la OCDE y la UNESCO y del Consulado General y del Colegio de España en París, en el ejercicio de 1997.

Para su exposición, tiene la palabra el señor presidente.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): El pleno del Tribunal aprobó en febrero de 2001 el informe de fiscalización de la misión diplomática permanente ante la República Francesa, incluida la Agregaduría de Defensa, de las delegaciones permanentes ante la OCDE y la UNESCO, y del Consulado General y del Colegio de España en París, ejercicio 1997.

El informe de fiscalización concluye que los balances de caja de las citadas representaciones diplomáticas del año 1997 representan razonablemente las operaciones efectuadas en el ejercicio, excepto por las salvedades que se refieren a que, debido a la configuración del sistema de información contable y del programa informático correspondiente, las cifras de ingresos y pagos registradas en los mismos se encuentran incorrectamente sobrevaloradas y que sus saldos, a fin de ejercicio, recogen déficit, superávit o ingresos de ejercicios anteriores, la mayor parte de los cuales fueron regularizados en 1998 en virtud del Real Decreto-ley 10/1998, de 28 de agosto.

En el informe no se emite opinión sobre las cuentas anuales fiscalizadas del Colegio de España, debido a la relevancia de las salvedades encontradas en los grupos de inmovilizado, que únicamente recogen las adquisiciones de bienes e inversiones realizadas a partir de la reanudación de sus actividades en 1987, bancos cuyo saldo no incluye el de la cuenta corriente de becas, ayudas y subvenciones, cuyas operaciones no tienen reflejo en la contabilidad del Colegio, y gastos de personal

que únicamente registra retribuciones de personal satisfechas por el colegio y no las de los funcionarios y contratados laborales, que perciben sus haberes directamente del Ministerio de Educación y Cultura.

Por lo que hace referencia al control interno y cumplimiento de la legalidad, destaca el informe la falta de autorización por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en las cuentas bancarias abiertas a los órganos fiscalizados dependientes del Ministerio de Asuntos Exteriores, el carácter individual de la disposición de fondos de las cuentas bancarias en la misión diplomática y en la Agregaduría de Defensa, práctica que ya ha sido corregida, y la realización de pagos en cuantía individual superior al límite establecido en la orden ministerial de pagos a justificar de la misión diplomática.

Respecto al área de personal, en la nómina de personal laboral del Consulado General se incluyeron las retribuciones de una persona que causó baja por jubilación en 1980 y que, según los responsables de su Ministerio, no había sido dado de alta en ningún sistema de protección social. Además, se han detectado errores en las liquidaciones de seguros sociales, que corresponden a la Seguridad Social española y a la francesa, y la falta de autorización del entonces Ministerio de Economía y Hacienda y del de Administraciones Públicas en la cobertura de plazas de personal laboral temporal de los órganos fiscalizados dependientes del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Por otra parte, en la gestión de otros gastos, el informe destaca la demora con que las representaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores recibían las provisiones de fondos para atender sus compromisos, recurriendo para atenderlos a ingresos no traspasados al Tesoro público o a anticipos de otras representaciones, por lo que numerosas facturas son de fecha anterior a la de la autorización del gasto. Sin embargo, el plazo de rendición de cuentas se amplía generalmente a doce meses.

En cuanto al área de inventarios, las principales deficiencias encontradas en los órganos del Ministerio de Exteriores afectan a su elaboración, en el caso de la embajada y del Consulado General, las fichas de las que se compone el inventario se han rehecho en varias ocasiones, mostrando errores respecto de la localización de los bienes o falta de la misma y en ningún caso se encuentran valorados.

El informe finaliza con recomendaciones referentes a la conveniencia de modificar la estructura de los balances de caja y el programa informático, a la necesidad de implantar el sistema de anticipos de caja fija, de corregir las deficiencias del inventario del inmovilizado, las singulares deficiencias del Colegio de España y las carencias de los medios personales en el área económico-presupuestaria en el conjunto de órganos de la Administración general del Estado en el exterior.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Camacho.

El señor **CAMACHO SÁNCHEZ:** Intervengo muy brevemente, porque el informe realizado por el Tribunal de Cuentas y expuesto en esta sesión por el señor presidente es muy clarificador de la situación contable y de gestión de la misión diplomática permanente ante la República Francesa, además de todas las cuestiones que se han ido analizando de otros centros. El resumen de todo este informe indica que existe un grave problema de gestión y coordinación. Eso es lo que comprobamos desde el Grupo Parlamentario Socialista a la vista de las consideraciones que realiza el Tribunal de Cuentas. Se trata de problemas menores, pero, en definitiva son problemas de gestión y aconsejaríamos —aunque anticipo que no vamos a hacer ninguna propuesta de resolución— que estas recomendaciones se remitan al Ministerio de Asuntos Exteriores para que estas cuestiones se solucionen lo antes posible. No es normal que no exista autorización de la Dirección General del Tesoro para la apertura de cuentas. El retraso en la provisión de fondos por parte del propio Ministerio de Asuntos Exteriores obliga a esta misión diplomática a utilizar dinero de los ingresos que teóricamente debe depositar en el Tesoro y no utilizarlo para realizar pagos, como se está haciendo hasta ahora. También es incomprensible la falta de autorización del Ministerio de Economía y Hacienda para la contratación de personal laboral temporal. ¿Cómo se puede pagar luego a esas personas si no hay autorización previa ni, teóricamente, consignación presupuestaria para hacer frente a esos pagos? En resumen, se trata de problemas de gestión y coordinación con el propio ministerio que se deben resolver cuanto antes. Desde luego, donde más problemas de gestión existen, como bien ha dicho el presidente del Tribunal de Cuentas, es en el Colegio de España en París, respecto del que se recomienda, según ha explicado en su intervención, que se palíen cuanto antes esas irregularidades, entre comillas, que se están produciendo.

Me gustaría hacerle una pregunta al señor presidente, si es que tiene la información para dármele, de un tema que es más bien una pura anécdota, una curiosidad. ¿Cómo puede ser que una persona que se jubila en el año 1980 aparezca en nómina en 1997? Es más curiosidad que otra cosa porque nos ha chocado mucho que se pueda producir esa situación.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor González.

El señor **GONZÁLEZ GARCÍA:** Conocido es que la fiscalización de la misión diplomática permanente en la República Francesa, incluida la Agregaduría de Defensa, y de las delegaciones permanentes ante la OCDE y la UNESCO, así como el Consulado General

y la del Colegio de España en París del ejercicio de 1997 se ha efectuado a iniciativa del propio Tribunal de Cuentas, en ejecución del programa de fiscalización del año 1998. También es conocido que el motivo principal para su selección fue que los órganos fiscalizados radican todos en París, evitando desplazamientos a otras ciudades, además de la proximidad geográfica de esta ciudad a España. Todo ello es muy loable porque ahorra gastos económicos y esfuerzos humanos, pero, sin duda, ha debido hacer más compleja la fiscalización del citado expediente, ya que afecta a varios ministerios, a misiones militares y diplomáticas, a delegaciones permanentes ya citadas, al Consulado y al propio Colegio de España. No obstante, disponemos de un informe muy completo y detallado del Tribunal de Cuentas que, al igual que el Grupo Parlamentario Socialista, valoramos muy positivamente. Comprobamos que, en general, los balances y cuentas de liquidación del ejercicio de 1997 representan razonablemente las operaciones realizadas en dicho ejercicio, corrigiendo las salvedades puestas de manifiesto en el informe del propio Tribunal de Cuentas, recogido en este expediente. Finalmente, quiero añadir que, aun no siendo un consuelo, se hace referencia a que esta situación se venía arrastrando desde ejercicios anteriores al propio de 1997 y que, afortunadamente, al día de la fecha la mayor parte de estas irregularidades están corregidas.

Por tanto, el Grupo Popular no presentará propuestas de resolución.

Agradezco, en nombre de mi grupo, el informe del señor presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar, tiene la palabra el señor presidente.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): El señor Camacho ha hecho una pregunta y este presidente lo único que puede decir es que el informe dice que no estaba asegurado y que se están haciendo gestiones en clases pasivas, sin que se haya resuelto todavía el asunto. Comprenderá que trascender de lo que dice el informe no es misión de este presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, agotado el orden del día previsto para hoy, levantamos la sesión, agradeciendo al señor presidente su presencia, su disponibilidad.

Pido a los señores portavoces que se queden, al objeto de fijar el orden del día y la fecha de la próxima sesión. Se levanta la sesión.

Eran las doce y treinta y cinco minutos del mediodía.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

